



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE**

Lima, 23 de octubre de 2023

VISTOS

El Memorando N° 077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, Memorando N° 0762-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, Memorando N° 0864-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, Memorando N° 0114-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, Memorando N° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, Memorando N° 2475-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Memorando N° 1400-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Informe N° 0117-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, Informe N° 204-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, hoy Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, teniendo a su cargo la ejecución de dos (02) Proyectos siendo uno de ellos el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se aprobaron las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico – administrativa, responsable de la conducción y ejecución de las actividades y presupuestos de los Proyectos a cargo de la UEGPS;

Que, el Proyecto PTRT3 tiene como objetivo general apoyar a la formalización de la propiedad rural, en la Selva y zonas focalizadas de la Sierra para mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra rural. De acuerdo a su Manual Operativo (vigente hasta el 13 de febrero de 2022), estuvo conformado por tres componentes: i) Componente 1: Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Tierra Rural; ii) Componente 2: Desarrollo de la plataforma tecnológica para agilizar los servicios de catastro, titulación y registro y iii) Componente 3: Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Titulación de la Tierra Rural y del Marco de Políticas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), la cual ha derogado a la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que sus disposiciones constituyen el nuevo marco legal que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la Directiva define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Sin embargo, se observa del expediente que no obra la razón y/o justificación por la cual no se realizó el alta de los bienes muebles adquiridos mediante el Contrato al momento que ingresaron en calidad de custodia al almacén del MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de agosto de 2017 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Superintendencia Nacional de Registro Público – SUNARP, con el objetivo acordar las bases de cooperación interinstitucional entre el MIDAGRI y la SUNARP, para la ejecución de las actividades del proyecto PTRT3, en lo concerniente al primer componente del proyecto, referido al levantamiento catastral, titulación y registro de tierras rurales;

Que, los numerales 5.2.8 y 5.2.11 del Convenio establece lo siguiente: “5.2.8.- *Informar a LA SUNARP de los veinticuatro (24) profesionales (abogados, ingenieros, geógrafos, ingenieros civiles, arquitectos, geógrafos y profesionales afines) y/o técnicos en el número y especialidad (...), 5.2.11.- Proporcionar a los profesionales o técnicos del MIDAGRI a que se refiere el párrafo 5.2.8, los equipos informativos, software (ARCGIS) y demás herramientas necesarias para el desarrollo del objeto previsto en el convenio*”;

Que, el Coordinador General del Proyecto PTRT3 mediante Informe N°210-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3 señaló que las Licencias ESRI ArcGIS, tienen mayor funcionalidad a nivel mundial debido a que pueden integrar información cartográfica proveniente de diferentes fuentes de información, cuenta con soportes y especialistas técnicos en el mercado, por lo que se garantizaba su operatividad y funcionamiento eficiente para el cumplimiento de los trabajos requeridos por el PTRT3, por lo que, en su momento, consideró fundamental la adquisición de 10 Licencias para ArcGisDesktop Basic, para el personal del Proyecto PTRT3 que se encontraba laborando en los ambientes de SUNARP;

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derechos público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre las funciones específicas en materia agraria, que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales le asigna, está la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados y cautelando las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el literal n) del artículo 51 de la precitada Ley señala que una de las funciones de los Gobiernos Regionales es, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la cláusula quinta de los citados convenios específicos con los Gobiernos Regionales, el MIDAGRI se compromete a contratar y financiar los servicios de la firma consultora, responsable de las actividades de ejecución del diagnóstico, levantamiento catastral y registro de comunidades nativas y predios rurales individuales, en el ámbito de las regiones, dentro del marco legal del proyecto PTRT3;

Que, el Gobierno Regional se compromete a monitorear todas las etapas del procedimiento de levantamiento catastral y formalización de predios rurales y territorios comunales que ejecute la firma consultora. Asimismo, revisar, evaluar, validar y custodiar los expedientes de saneamiento físico legal integral e individual que sustenten los títulos individuales que sustenten los títulos individuales y comunales elaborados y entregados por la firma consultora;

Que, el Coordinador del Componente III del Proyecto PTRT3 a través del Informe N° 074-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3-C3 señala que es importante que el personal técnico de los gobiernos regionales, cuenten con la licencia ArcGis Destok para brindar un trabajo eficiente a los administrados no existiendo otras licencias de características similares que permitan un óptimo desarrollo de las actividades para realizar el monitoreo del proceso de diagnóstico en las comunidades nativas, campesinas y predios individuales;

Que, mediante Informe N° 211-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3 del Coordinador General (e) del Proyecto PTRT3 señala que, es fundamental la adquisición de 01 licencia para ArcGis Desktop Advance y 01 licencia ERGI ArcGis Standard que permitirá el óptimo desarrollo de las actividades de supervisión del monitoreo del proceso de diagnóstico, catastro, titulación y registro de los predios individuales, comunidades nativas y campesinas de los Lotes;

Que, mediante Carta de N° 114/2019 de fecha 15/01/2019 el BID otorga la No Objeción a las especificaciones técnicas para la adquisición directa de las licencias ArcGis a la empresa Telemática S.A;

Que, con fecha 28 de febrero de 2019 se suscribió el Convenio de Contrato CD 001-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3, entre la UEGPS y la empresa TELEMATICA S.A.C para la adquisición de 22 Licencias ESRI ArcGis DESKTOP SASIC, ESTÁNDAR Y ADVANCE, los mismos que fueron entregados mediante Guía de Remisión 001 N° 006854 de fecha 14/03/2019, la empresa TELEMATICA S.A traslada a la UEGPS las 22 licencias adquiridas por el Proyecto PTRT3. Asimismo, en la misma fecha se suscribe el Acta de entrega de códigos y originalidad de Licencia el mismo que fue suscrito por el Coordinador del componente II del Proyecto y el personal de la empresa Telemática S.A;

Que, mediante Informe N° 019-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3 y Conformidad N° 095-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3 de fechas 18/03/2019 y 20/03/2019 se da la conformidad a la adquisición de las 22 licencias Esri ArcGis para el Proyecto PTRT3;

Que, mediante Informe N° 0360-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3 que traslada el requerimiento N° 1749-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-PTRT3, solicitan la adquisición de la actualización de 22 licencias software ESRI ARCGIS y 22 herramientas de análisis y modelamiento espacial, toda vez que lo solicitado permitirá contribuir con el logro de los objetivos esperados en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3;

Que, con fecha 23 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-PTRT3 entre la UEGPS y la empresa TELEMATICA S.A.C con el objeto de adquirir 22 licencias Software Esri Desktop versión y 22 herramientas de análisis de modelamiento espacial, por un monto total de S/ 498 596.64 (Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos noventa y seis con 64/100 soles);

Que, a través de correo electrónico de fecha 24/08/2022, la secretaria ejecutiva de la empresa Telemática S.A.C traslada los códigos que contienen las actualizaciones de software. Del mismo modo, en esa misma fecha se suscribió el acta de entrega de códigos y originalidad de licencia, la misma que fue firmada por el Analista GIS – PTRT3 (Manuel Rodríguez Bardales) y el representante legal de la empresa;

Que, se otorga mediante Memorando N° 1766-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 y formato de conformidad N° 1382-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 emitida por el Coordinador General del Proyecto PTRT3;

Que, mediante Memorando N° 077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, el Director Ejecutivo solicita a la Dirección de Administración iniciar el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa de las licencias ARCGIS, adquiridas en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3;

Que, mediante Memorando N° 0762-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, la Dirección de Administración traslada el Informe N° 0575-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL al Proyecto PTRT3, solicita se confirme bajo que modalidad fueron entregadas las licencias ARCGIS;

Que, mediante Memorando N° 0864-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, Memorando N° 0114-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE y Memorando N° 0131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, la Dirección de Administración y Dirección Ejecutiva, solicitan al Proyecto PTRT3 requieren al Proyecto PTRT3 señale bajo que modalidad fueron entregadas las licencias ARCGIS;

Que, mediante Memorando N° 2475-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, el Coordinador General (e) del Proyecto PTRT3, traslada los Informes N° 339-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-C3 e Informe N° 0033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-MRB mediante los cuales informa respecto al saneamiento administrativo de 36 licencias ARCGIS, en el marco de ejecución del Proyecto PTRT3;

Que, mediante Memorando N° 1400-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA la Dirección de Administración traslada el Informe N° 162-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-OA-JL-SCC e Informe N° 1032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, señalando que la UEGPS tiene la necesidad efectuar el saneamiento administrativo de los bienes adquiridos;

Que, mediante Informe N° 1177-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL la Jefatura de Logística traslada el Informe Técnico N° 0038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL-CP, el cual señala que asumió el cargo el 18/10/2019, fecha en la cual no tuvo conocimiento sobre las veintidós (22) licencias software detallados en el Anexo 01, que ingresaron a la UEGPS el 14 de marzo

de 2019 en cumplimiento a la Orden de Compra N° 011-2019-UEGPS correspondiente a la "Adquisición de los software ARCGIS Desktop", asimismo, al asumir el cargo no obra documento de entrega de cargo, y la Jefatura de Logística no le comunicó sobre la ejecución de las licencias software ARCGIS Desktop u otros intangibles;

Que, el Especialista señala que durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 realizó la verificación del registro del SIGA y en el acervo documentario de Control Patrimonial, constatando que los bienes relacionados a las veintidós (22) licencias, no se encontraban registrados en ningún archivo patrimonial, por otro lado, también señala que desconocía la ejecución de la entrega de las veintidós (22) Licencias; asimismo, en los archivos documentarios de Control Patrimonial no existía información relacionada a la adquisición de los software ARCGIS Desktop, posteriormente a partir del 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia de salud por el COVID-19, y quedó pendiente de completar la información sobre las veintidós (22) Licencias Software ArcGIS Desktop, a fin de gestionar el alta;

Que, a través del Informe N° 0204-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica, señala que es necesario realizar el alta patrimonial de los bienes intangibles, previa a esa acción se debe efectuar la reconstrucción documental, verificación, instalación y/o ubicación de los bienes intangibles. Además, se debe derivar los actuados a la Secretaría Técnica de los Organismos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con los vistos de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI, N° 366-2015-MIDAGRI y N° 0144-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que la Dirección de Administración inicie oportunamente la gestión de reconstrucción documental, instalación y/o verificación correspondiente, con la finalidad de efectuar el alta patrimonial de los bienes intangibles adquiridos mediante el Convenio de Convenio de Contrato N° CD001-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3", destine los recursos necesarios para realizar las actividades de verificación necesarias para lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Administración, a través de la Jefatura de Logística, remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales".

Regístrese, comuníquese y publíquese